



ACU/OTE/AGO/208/2020

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 18 de agosto de 2020, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 36, 37, 38, 39 fracción XXVII inciso a), 139, 140, transitorio Segundo y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, en correlación con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, Transitorio Sexto y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado y aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1ª de septiembre de 2019; lo manifestado en el artículo 3 párrafo cuarto, 52 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Consejo Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE/AGO/208/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRD/DNE053/2020 Y PRD/DNE060/2020."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

MARIÀ FATIMA BALTAZÁR

MENDEZ

INTEGRANTE

EDMUNDÓ LÓPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE





ACU/OTE/AGO/208/2020

ACUERDO ACU/OTE/AGO/208/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA ZOOM, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRD/DNE053/2020 Y PRD/DNE060/2020.



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 36, 139, 140, Transitorio Segundo, Tercero, y Cuarto del Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho; en correlación con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, Transitorio Sexto del Estatuto reformado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días treinta y uno de agosto y primero de septiembre de dos mil diecinueve; así como lo establecido en los artículos 1 inciso a) numeral 1, inciso b), 2, 3, 4, 6, 8, 26 y 27 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Consejo Nacional Extraordinario; así como en lo dispuesto por la Dirección Nacional Extraordinaria en los acuerdos identificados con los alfanuméricos PRD/DNE031/2020, PRD/DNE034/2020 y demás aplicables, del Partido de la Revolución Democrática.



ANTECEDENTES

- 1. El día tres de septiembre de dos mil diecisiete, el Noveno Pleno Extraordinario del XI Consejo Nacional emitió resolutivo mediante el cual, se aprueba la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."
- 2. En fecha tres de septiembre de dos mil diecisiete, el Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional emitió resolutivo mediante el cual se aprobó solicitar al Instituto Nacional Electoral la realización de la elección de los Integrantes de los Consejos Nacional, Estatales y Municipales, Congreso Nacional, así como para la elección de Presidente y Secretario General e integrantes de los Comités Ejecutivos de los ámbitos Nacional, Estatales y Municipales, todos del Partido de la Revolución Democrática, en el cual ordenó al entonces Comité Ejecutivo Nacional, al ser el máximo órgano de dirección de éste Instituto Político, que presentará la solicitud para la organización de la elección de los órganos de representación y dirección del Partido de la Revolución Democrática conforme a la Ley General de Partido Políticos a través de voto universal, libre, directo y secreto de sus militantes, conforme al "RESOLUTIVO DEL NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."



3. En fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, esa Dirección Nacional Extraordinaria,





ACU/OTE/AGO/208/2020

mediante acuerdo PRD/DNE131/2019, aprobó la ruta crítica del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de celebrar el proceso electoral de renovación de órganos de dirección y representación de nuestro Instituto Político, mismo que realizaría el Instituto Nacional Electoral, misma que en fecha ocho de diciembre de dos mil diecinueve, durante la celebración de la Decimonovena Sesión Extraordinaria del IX Consejo Nacional, fue aprobada.



4. En fecha dos de marzo de dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE011/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS QUE SE HAN AFILIADO O REFRENDADO SU PERTENENCIA ANTE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y QUE REALIZARON ÉSTE PROCESO DEL 5 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CAPTADOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN MÓVIL DISEÑADA POR EL INE, A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA SU MÁXIMA PUBLICIDAD CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, PARA QUE DE ESTA FORMA SE INICIE EL PLAZO DE OBSERVACIONES AL MISMO POR CINCO DÍAS HÁBILES, Y ESTAR EN CONDICIONES AL CONCLUIR ÉSTE, DE INTEGRAR EL LISTADO NOMINAL QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL INTERNO PARA LA RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PARTIDO EN TODOS SUS NIVELES".



- 5. En fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- 6. El día dieciocho de marzo de dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE20/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REDUCIR EL NÚMERO DE PERSONAS LABORANDO DE MANERA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO A PARTIR DEL DIECIOCHO DE MARZO, HASTA EL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO".
- 7. En fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE021/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS", así como la "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", ANEXO ÚNICO.



8. Que el día veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE022/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL LISTADO NOMINAL DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 Y 27 DEL ACUERDO INE/CG67/2014, MISMO QUE SE INTEGRARÁ COMO EL "TOTAL DE AFILIADOS EN LA LISTA DE





ACU/OTE/AGO/208/2020

ELECTORES" QUE SERÁ UTILIZADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".

9. El día veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE023/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA QUE SERÁ EL CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".



- 10. El veintitrés de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- 11. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte se publicó en el Diario Oficial de la Federación Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



- 12. En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud, consideró que nuestro país entró en la fase 2 de la pandemia del coronavirus, en razón de que se acreditó que los contagios ya no solo cabía atribuirlos a visitantes del extranjero, es decir, que los contagios ya eran de carácter local, esto es que se produce en territorio mexicano y en consecuencia los contagios serían más vertiginosos.
- 13. En fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE029/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE020/2020 Y SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO".
- 14. El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinará las acciones necesarias para atender la emergencia.



- **15.** El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.
- 16. El día diecinueve de abril de dos mil veinte se emitió el "ACUERDO "PRD/DNE030/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS PRD/DNE020/2020 y PRD/DNE029/2020 ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y





ACU/OTE/AGO/208/2020

TÉRMINOS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020, PRD/DNE023/2020".

- 17. En fecha doce de junio de dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE031/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, MODIFICAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE20/2020, PRD/DNE29/2020 Y PRD/DNE30/2020, RESPECTO A LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO DE LAS PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y CIUDADANÍA EN GENERAL".
- 18. En fecha doce de junio de dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE032/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE22/2020 A EFECTO DE MODIFICAR SUS ACUERDOS CUARTO Y QUINTO, REFERENTES AL LISTADO NOMINAL APROBADO".
- 19. En fecha doce de junio de dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE033/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2 COVID-19".
- 20. En fecha doce de junio de dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SRS-COV2 COVID-19" y anexo único denominado "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES O MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA."
- 21. En fecha veinticuatro de junio de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral del Partido emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUN/015/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS FORMATOS RELATIVOS AL PROCESO DE REGISTRO DE REPRESENTACIONES DE PLANILLAS AL CONGRESO NACIONAL, CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES, PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA CONTENIDA EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA".
- 22. En fecha veinticinco de junio de dos mil veinte, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUN/016/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD











ACU/OTE/AGO/208/2020

SANITARIA EN EL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA".

- 23. En fecha veintiocho de junio de dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE037/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA, CONSECUENTEMENTE SE MODIFICAN LA BASE DÉCIMA TERCERA, NUMERAL 1, DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CON CLAVE PRD/DNE034/2020".
- 24. En fecha veintiocho de junio de dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE038/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CON CLAVE PRD/DNE033/2020, EN EL APARTADO DE PERIODO DE SUBSANACIÓN, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA".
- 25. En fecha veintiocho de junio de dos mil veinte, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUN/017/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DÉCIMO TERCERA, DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020, SE APRUEBAN LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS PARA INTEGRAR LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO".
- 26. En fecha primero de julio de dos mil veinte, en cumplimiento a lo establecido en el Instrumento Convocante, se remitió a la Dirección Nacional Extraordinaria el "PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/018/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE REPRESENTACIONES DE CANDIDATURAS DE PLANILLAS AL CONGRESO NACIONAL, CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020 . ", a efecto de que se determinará lo conducente.





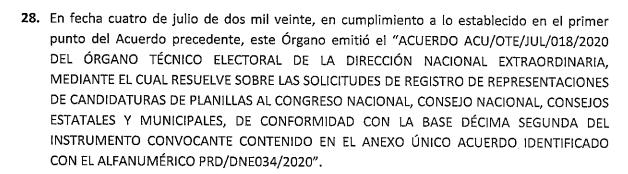






ACU/OTE/AGO/208/2020

27. El día cuatro de julio de dos mil veinte, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE040/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DÉCIMA SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CON PRD/DNE034/2020, SE APRUEBA ΕN **DEFINITIVA** EL ACU/OTE/JUL/018/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE REPRESENTACIONES DE CANDIDATURAS DE PLANILLAS AL CONGRESO NACIONAL, CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020".





- 29. En fecha catorce de julio de dos mil veinte, este Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática emitió y remitió a la Dirección Nacional Extraordinaria el "PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLAS ÚNICAS A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020", mismo que fue analizado, discutido y aprobado durante la Sesión celebrada el día trece de julio de la presente anualidad, en cumplimiento a lo establecido en el instrumento convocante, así como lo programado en el CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, anexo único del Acuerdo con nomenclatura PRD/DNE033/2020, a efecto de que dicha Dirección determinará lo conducente; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de CHIAPAS, en el ANEXO NÚMERO 7.
- 30. El día quince de julio de dos mil veinte, durante la celebración de la Décima Sexta Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Extraordinaria, se emitió el "ACUERDO PRD/DNE045/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Chiapas, en el ANEXO NÚMERO 7.

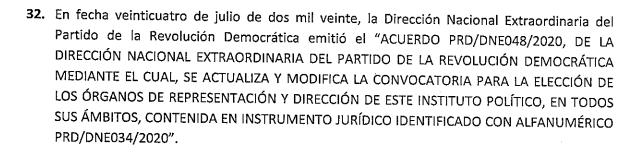






ACU/OTE/AGO/208/2020

31. El día quince de julio de dos mil veinte, el órgano Técnico electoral de conformidad con lo mandatado por la Dirección Nacional Extraordinaria en el Acuerdo identificado con la clave PRD/DNE045/2020, emitió el "ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA PLANILLA ÚNICA A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020"; en el cual consta la lista correspondiente al Estado de Chiapas, en el ANEXO NÚMERO 7.





- 33. En fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO PRD/DNE049/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA RUTA CRITICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, CONTENIDA EN INSTRUMENTO JURÍDICO IDENTIFICADO CON ALFANUMÉRICO PRD/DNE033/2020".
- 34. En fecha dos de agosto de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO PRD/DNE053/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"
- 35. En fecha dos de agosto de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO PRD/DNE055/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS DELEGACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO."
- 36. El día ocho de agosto de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el "ACUERDO PRD/DNE060/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL







ACU/OTE/AGO/208/2020

CUAL, SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS A SESIÓN DE LOS CONSEJOS ESTATALES PARA SU INSTALACIÓN"; en el cual consta convocatoria al primer pleno ordinario X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, en su ANEXO NÚMERO 1; para su instalación, así como para la elección de las personas que integrarán la Mesa Directiva del Consejo, la Presidencia, la Secretaría General, las Secretarías de las Dirección Estatal Ejecutiva y la Consejería Nacional electa vía Consejo Estatal, a través de la plataforma zoom video, la cual se llevará a cabo el día quince de agosto de la presente anualidad, a las 11:00 horas en primera convocatoria; y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia;
- 2. Verificación y declaración del Quórum Legal;
- Toma de protesta de las personas que integran el X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas;
- 4. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día;
- Elección de las personas que integrarán la Mesa Directiva del X Consejo Estatal, cada una por separado por separado como a continuación se enlistan:
- a) Una Presidencia;
- b) Una Secretaría; y
- c) Una Vicepresidencia.
- Toma de protesta de las personas Integrantes de la Mesa Directiva del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas;
- 7. Elección de la Presidencia de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- 8. Elección de la Secretaría General de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- Torna de protesta de la Presidencia y la Secretaría General de la Dirección
 Estatal Ejecutiva;
- 10. Elección mediante planilla de las personas que integrarán las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva como a continuación se enlistan:
- a) Asuntos electorales y política de alianzas;
- b) Gobiernos y asuntos legislativos;
- c) Planeación estratégica y organización interna;
- d) Comunicación Política; y
- e) Agendas de Igualdad de Géneros, Diversidad Sexual, Derechos Humanos, de las Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología.
- 11. Toma de protesta de las personas integrantes de las Secretarías de Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas;
- 12. Elección de la Consejería Nacional, vía Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Estado de Chiapas; y
- 13. Clausura.









ACU/OTE/AGO/208/2020

En virtud de los citados antecedentes y:



CONSIDERANDO

- 1. Que, los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin: promover la participación del pueblo en la vida democrática y contribuir a la integración de los órganos de representación política; como organizaciones de ciudadanos es el hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.
- Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.



- 3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico, por lo dispuesto en el artículo 1o. del citado ordenamiento y no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 4. Que la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
- **5.** Que el artículo 25, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos señala que es obligación de los Partidos Políticos mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatuarios.
- 6. Que el artículo 43, inciso d), de la Ley General de Partidos Políticos establece que entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- 7. Que el Transitorio Tercero y Cuarto del Estatuto aprobado mediante "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL







ACU/OTE/AGO/208/2020

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con el alfanumérico INE/CG1503/2018, en lo en lo atinente establece:

"(...)

TERCERO. - El XV Congreso Nacional Extraordinario designará y nombrará por única ocasión la integración de la Dirección Nacional Extraordinaria en su sesión de fecha 17 y 18 de noviembre de 2018.

1.- La Dirección Nacional Extraordinaria ejercerá las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Nacional, y las que de manera superveniente se consideren necesarias.

(...)

4.- La Dirección Nacional Extraordinaria tendrá las siguientes facultades, funciones y atribuciones:

(...)

h) Nombrar y designar al órgano electoral técnico no permanente, encargado de realizar los trabajos técnico-operativos ex profeso a los procesos electorales que sean necesarios.

CUARTO. - La Dirección Nacional Extraordinaria entrará en funciones a partir del diez de diciembre de dos mil dieciocho y se extinguirá hasta la realización de la elección interna e instalación de los órganos de Dirección Nacional.

(...)¹

8. Que el Transitorio Sexto del Estatuto aprobado mediante la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019, establece lo siguiente:

"SEXTO.- Las Direcciones Extraordinarias del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.

Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria."

- 9. Que el artículo 36 del Estatuto, señala que la Dirección Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.
- 10. Que el artículo 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, determina que el Órgano Técnico Electoral, es dependiente del Órgano de Dirección Nacional, de decisión colegiada, carácter operativo, electo por el citado Órgano de Dirección, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- 11. Que el artículo 4 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional señala que Órgano Técnico Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente de la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos electorales para la integración de los Órganos internos del Partido, así como para la selección de candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Estatuto.











ACU/OTE/AGO/208/2020

12. Que el ACUERDO PRD/DNE045/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/021/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS ÚNICAS A LOS CONSEJOS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020, en sus APARTADO de acuerdo numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO a la letra señalan:



SEGUNDO.- En razón de lo anterior y en virtud de que, en los archivos que remite el Órgano Técnico Electoral, se da cuenta que solo existe una planilla en cada Entidad Federativa que presentó solicitud de registro de candidaturas de Consejo Estatal.

TERCERO.- En consecuencia, al tratarse de registros únicos presentados en tiempo y forma, mismos que fueron validados por la autoridad electoral, se aprueba el registro único de las planillas de Consejerías Estatales del Partido de la Revolución Democrática, de cada Entidad Federativa, de conformidad a los siguientes anexos:

Ì	
Λ	
//W	
// / X	
15 // N	

ANEXO 1 AGUASCALIENTES ANEXO 2 BAJA CALIFORNIA ANEXO 3 BAJA CALIFORNIA SUR ANEXO 4 CAMPECHE ANEXO 5 COAHUILA DE ZARAGOZA ANEXO 6 COLIMA ANEXO 7 CHIAPAS ANEXO 8 CHIHUAHUA ANEXO 9 CIUDAD DE MÉXICO ANEXO 10 DURANGO ANEXO 11 GUANAJUATO ANEXO 12 GUERRERO ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 10 PUEBLA ANEXO 20 QAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA ANEXO 27 TABASCO	2217 A \$1 PP / 6 17/201	13 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15 (15			
ANEXO 2 BAJA CALIFORNIA ANEXO 3 BAJA CALIFORNIA SUR ANEXO 4 CAMPECHE ANEXO 5 COAHUILA DE ZARAGOZA ANEXO 6 COLIMA ANEXO 7 CHIAPAS ANEXO 8 CHIHUAHUA ANEXO 9 CIUDAD DE MÉXICO ANEXO 10 DURANGO ANEXO 11 GUANAJUATO ANEXO 12 GUERRERO ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 25 SINALOA	ANEXO	ESTADO			
ANEXO 3 BAJA CALIFORNIA SUR ANEXO 4 CAMPECHE ANEXO 5 COAHUILA DE ZARAGOZA ANEXO 6 COLIMA ANEXO 7 CHIAPAS ANEXO 8 CHIHUAHUA ANEXO 9 CIUDAD DE MÉXICO ANEXO 10 DURANGO ANEXO 11 GUANAJUATO ANEXO 12 GUERRERO ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA					
ANEXO 4 CAMPECHE ANEXO 5 COAHUILA DE ZARAGOZA ANEXO 6 COLIMA ANEXO 7 CHIAPAS ANEXO 8 CHIHUAHUA ANEXO 9 CIUDAD DE MÉXICO ANEXO 10 DURANGO ANEXO 11 GUANAJUATO ANEXO 12 GUERRERO ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 2	BAJA CALIFORNIA			
ANEXO 5 COAHUILA DE ZARAGOZA ANEXO 6 COLIMA ANEXO 7 CHIAPAS ANEXO 8 CHIHUAHUA ANEXO 9 CIUDAD DE MÉXICO ANEXO 10 DURANGO ANEXO 11 GUANAJUATO ANEXO 12 GUERRERO ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 3	BAJA CALIFORNIA SUR			
ANEXO 6 COLIMA ANEXO 7 CHIAPAS ANEXO 8 CHIHUAHUA ANEXO 9 CIUDAD DE MÉXICO ANEXO 10 DURANGO ANEXO 11 GUANAJUATO ANEXO 12 GUERRERO ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 4	САМРЕСНЕ			
ANEXO 7 CHIAPAS ANEXO 8 CHIHUAHUA ANEXO 9 CIUDAD DE MÉXICO ANEXO 10 DURANGO ANEXO 11 GUANAJUATO ANEXO 12 GUERRERO ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 5	COAHUILA DE ZARAGOZA			
ANEXO 8 CHIHUAHUA ANEXO 9 CIUDAD DE MÉXICO ANEXO 10 DURANGO ANEXO 11 GUANAJUATO ANEXO 12 GUERRERO ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 6	COLIMA			
ANEXO 9 CIUDAD DE MÉXICO ANEXO 10 DURANGO ANEXO 11 GUANAJUATO ANEXO 12 GUERRERO ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 7	CHIAPAS			
ANEXO 10 DURANGO ANEXO 11 GUANAJUATO ANEXO 12 GUERRERO ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 8	CHIHUAHUA			
ANEXO 11 GUANAJUATO ANEXO 12 GUERRERO ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 9	CIUDAD DE MÉXICO			
ANEXO 12 GUERRERO ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 10	DURANGO			
ANEXO 13 HIDALGO ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 11	GUANAJUATO			
ANEXO 14 JALISCO ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 12	GUERRERO			
ANEXO 15 MÉXICO ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 13	HIDALGO			
ANEXO 16 MICHOACÁN DE OCAMPO ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 14	JALISCO			
ANEXO 17 MORELOS ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 15	MÉXICO			
ANEXO 18 NAYARIT ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 16	MICHOACÁN DE OCAMPO			
ANEXO 19 NUEVO LEÓN ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 17	MORELOS			
ANEXO 20 OAXACA ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 18	NAYARIT			
ANEXO 21 PUEBLA ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SÓNORA	ANEXO 19	NUEVO LEÓN			
ANEXO 22 QUERÉTARO ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 20	OAXACA			
ANEXO 23 QUINTANA ROO ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 21	PUEBLA			
ANEXO 24 SAN LUIS POTOSÍ ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 22	QUERÉTARO			
ANEXO 25 SINALOA ANEXO 26 SONORA	ANEXO 23	QUINTANA ROO			
ANEXO 26 SONORA	ANEXO 24	SAN LUIS POTOSÍ			
	ANEXO 25	SINALOA			
ANEXO 27 TABASCO	ANEXO 26	SONORA			
	ANEXO 27	TABASCO			







ACU/OTE/AGO/208/2020

ANEXO	ESTÁDO
ANEXO 28	TAMAULIPAS
ANEXO 29	TLAXCALA
ANEXO 30	VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
ANEXO 31	YUCATÁN
ANEXO 32	ZACATECAS



CUARTO.- En razón de lo anterior, vista la existencia de planillas únicas en cada Entidad Federativa, la jornada electoral en urnas para la elección de los integrantes de las planillas de Consejerías Estatales, establecida en la convocatoria contenida en el anexo único del acuerdo identificado con clave PRD/DNE/034/2020, así como lo dispuesto en lo particular en el cronograma de la ruta crítica de la elección interna contenida en el anexo único del acuerdo con clave PRD/DNE/033/2020, se cancelan las etapas preparatoria y subsecuentes en relación a la jornada electoral que debía celebrarse el 9 de Agosto de 2020.

13. Que con base a la establecido en el Acuerdo identificado con la clave PRD/DNE048/2020, se actualizó la Base Décima y Décima Tercera del Instrumento Convocante contenido en el Anexo Único del Acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE034/2020, para quedar como a continuación se cita:



DÉCIMA. DE LAS FECHAS DE LA ELECCIÓN.

- 1. (...)
- 2. La elección de las Presidencias Estatales; Secretarías Generales Estatales; así como de las personas integrantes de las Secretarías de las Direcciones Estatales Ejecutivas que corresponda se realizará del 8 al 16 de agosto de 2020.
- 3. La elección de las Consejerías Nacionales a elegirse en los Consejos Estatales se realizará del 8 al 16 de agosto de 2020.
- La elección de la Presidencia Nacional; Secretaría General Nacional, así como de las personas integrantes de las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva se realizará el 22 de agosto de 2020.
- 5. La elección de las Presidencias Municipales; Secretarías Generales Municipales; así como de las personas integrantes de las Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva que corresponda se realizará del 31 de agosto al 31 de octubre de 2020.

La Dirección Naciona! Extraordinaria podrá modificar los plazos establecidos en la presente base, en ejercicio de sus facultades estatutarias, debido a las necesidades del proceso electoral, así como las medidas que establezca el gobierno federal en virtud de la emergencia sanitaria provocada por Sars-Cov2.

En caso de que la Dirección Nacional Extraordinaria determine que, las personas Congresistas Nacionales designen la Presidencia Nacional, Secretaría General Nacional, así como de las personas integrantes de las Secretarías de la Dirección Nacional Ejecutiva, en términos de la base NOVENA del presente instrumento, propondrá al Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, fecha para su realización.

La celebración de las sesiones se llevará a cabo con las personas integrantes electas en la jornada electoral del 9 de agosto de 2020, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Reglamento de Elecciones y demás relativos y aplicables de la norma intrapartidaria."

DÉCIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO, DOCUMENTACIÓN A SER ENTREGADA Y SUBSANACIÓN.

(...)

2. DEL MÉTODO ELECTIVO INDIRECTO







ACU/OTE/AGO/208/2020

El registro de las candidaturas descritas en la Base Primera incisos c), f), g), h), i), k), l), m) y n) de la presente convocatoria, de conformidad a lo dispuesto en los artículo 56, numerales 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento de Elecciones el registro de las personas aspirantes a las candidaturas para integrar las Direcciones Ejecutivas en todos sus niveles y la Consejería Nacional electa en el Consejo Estatal de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 inciso b) del Estatuto, en sesión de carácter electiva, estará a cargo del Órgano Técnico Electoral.



1. De las reglas generales del procedimiento de registro:

El registro de quienes aspiren a integrar las Direcciones Ejecutivas en todos sus ámbitos y en su caso, la Consejería Nacional a elegirse en el Consejo Estatal que corresponda, se realizará un día antes de la celebración de la sesión correspondiente, de conformidad a lo que para tal efecto prevea el Órgano Técnico Electoral, mecanismo que será publicado a más tardar dos días antes del inicio del día de registro siendo publicado en la página web oficial del partido, www.prd.org.mx."

14. Que el artículo 6 del Reglamento de Elecciones aprobado por el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional, establece las obligaciones, atribuciones y funciones otorgadas a este Órgano Técnico Electoral, siendo, entre otras, las siguientes:

"(...)

- 2. Ejecutar los lineamientos de la Dirección Nacional Ejecutiva para la organización de los procedimientos electorales en los procesos internos del Partido que sean convocados;
- Recibir todas y cada una de las documentales que sean presentadas mediante su oficialía de partes y dar el trámite correspondiente;

(...)

7. Emitir los proyectos de acuerdo correspondientes a las listas de personas que integren el Congreso, en caso de estar en funciones, para observaciones y definitivas para las sesiones de Congreso Nacional;

(...)

12. Realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos internos dei Partido;

(...)

16. Elaborar y emitir el proyecto de asignación de las listas de Consejerías en todos sus niveles, así como de Congresistas si se encuentra en funciones, para la instalación de los órganos de representación;

(...)

- 24. Las demás que establezca el Estatuto, el presente ordenamiento y lo que determine la Dirección Nacional Ejecutiva."
- 15. Que el ACUERDO PRD/DNE055/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE DELEGA AL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL LAS ACTIVIDADES RELATIVAS A LA INTEGRACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA LISTA DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS DELEGACIONES QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS REPRESENTACIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, emitido por la Dirección Nacional Extraordinaria a numeral PRIMERO a la letra señala:



PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Partidos Políticos; TRANSITORIO TERCERO, numerales 1, 4 y TRANSITORIO QUINTO, del Estatuto del Partido de la Revolución





ACU/OTE/AGO/208/2020

Democrática, aprobado por el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018 correlacionado con lo dispuesto artículo Transitorio Sexto del Estatuto aprobado por en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, esta Dirección Nacional Extraordinaria; 1, 2, 3, 4 y 6 de Reglamento de Elecciones y demás relativos y aplicables, de la normatividad interna de este instituto político; Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, para realizar la integración y actualización de las listas de los Órganos de Representación que correspondan, para llevar a cabo las sesiones de instalación y realizando la publicación de las mismas, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Elecciones, así como las diversas actividades tendientes a garantizar la efectiva realización de los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por unanimidad de las personas que integran el Órgano Técnico Electoral, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.



- **16.** Que el artículo 19 del Estatuto, aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, establece que la estructura orgánica de este Instituto Político contará instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas, siendo una de ellas el Consejo Estatal.
- 17. Que el artículo 40 del Estatuto, aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, señala que el Consejo Estatal es la autoridad superior del Partido, en el Estado.
- 18. Que el artículo 42 del Estatuto, aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, señala:

Artículo 42. El Consejo Estatal se integrará de la siguiente manera:

- a) Consejeros Estatales Electos ...
- b) Por los integrantes de la Dirección Estatal Ejecutiva;
- c) Por el Gobernador o Gobernadora del Estado, y los Presidentes Municipales constitucionales del Partido;
- d) El Coordinador del Grupo Parlamentario Local del Partido, y en aquellas entidades que no exista grupo parlamentario se integrará a las o los legisladores del Partido;
- e) Por aquellos consejeros y Consejeras Nacionales, mismos que en todo momento quedarán asignados conforme al domicilio que señaló al momento de solicitar su registro como candidatos; y
- f) Por las personas afiliadas al Partido que hayan ocupado el cargo de presidente estatal, que hayan permanecido en su encargo un año cuando menos.
- 19. Que los incisos f), g) y p) el artículo 43 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática versa:



Artículo 43. El Consejo Estatal tendrá las siguientes funciones:

- f) Elegir, mediante el método electivo indirecto y por separado, por la mayoría calificada de las consejerías presentes, de entre sus integrantes, una Mesa Directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría, siguiendo el procedimiento que señalen los reglamentos en la materia;
- g) Elegir por la mayoría calificada de las consejerías presentes, por separado, a una Presidencia Estatal; a una Secretaría General Estatal.
- Y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva.

•••





ACU/OTE/AGO/208/2020

p) Elegir a un Consejero Nacional, conforme al procedimiento establecido en el artículo 32, inciso b) del presente ordenamiento;

20. Que en términos de lo determinado en el acuerdo identificado con clave PRD/DNE055/2020 por la Dirección Nacional Extraordinaria, en ejercicio de las facultades y atribuciones que le fueron delegadas procede a realizar la integración de la lista de las personas que cumplen con los requisitos estatutarios y reglamentarios para la integración del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, para la realización de su Primer Pleno Ordinario, con carácter de electivo.



Por lo anteriormente expuesto y fundado en el cuerpo del presente, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 43 NUMERAL 1, INCISO A) DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 19 FRACCIÓN V, 40, 42 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA APROBADO EN EL XVI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ACUERDOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL **EXTRAORDINARIA NOMENCLATURA** PRD/DNE033/2020. PRD/DNE034/2020, PRD/DNE037/2020. PRD/DNE038/2020 PRD/DNE045/2020, PRD/DNE048/2020, PRD/DNE049/2020, PRD/DNE053/2020, PRD/DNE054/2020, PRD/DNE055/2020, PRD/DNE058/2020 Y PRD/DNE060/2020. ESTE ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, para el desarrollo del Primer Pleno Ordinario del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, para su instalación, así como para la elección de las personas que integrarán la Mesa Directiva del Consejo, la Presidencia, la Secretaría General, las Secretarías de las Dirección Estatal Ejecutiva y la Consejería Nacional electa vía Consejo Estatal, a través de la plataforma zoom video, el cual tendrá verificativo el próximo quince de agosto de la presente anualidad, misma que se encuentra en el ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE ACUERDO.









ACU/OTE/AGO/208/2020

NOTIFÍQUESE. - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publiquese. - En los estrados del Órgano Técnico Electoral y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 11 de agosto de 2020.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

MARIA FATHMA BALTAZAR

MENDEZ 2

INTEGRANTE

EDMUNDÓ LÓPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE





ANEXO ÚNICO ACU/OTE/AGO/208/2020
LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTATO DE CHIAPAS, PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO DE INSTALACIÓN Y CON CARÁCTER DE ELECTRICA

N°	ESTADO	CARGO V.VIA	PRELACIÓN	O DE INSTALACIÓN Y CON CARÁCTER DE ELECT NOMBRE	TIVO GENERO	A/JA
1	CHIAPAS	CJ EST	1	HERNANDEZ PEREZ ANA MARIA	M	AVA N/A
2	CHIAPAS	C) EST	2 .	MORALES JIMENES ELIAS	н	N/A
3	CHIAPAS	CJ EST	3	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA BERTHA	М	177
4	CHIAPAS	CJ EST	4	HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE ANDULIO	Н	
5	CHIAPAS	CJ EST	5	LOPEZ AGUILAR BLANCA ESTHELA	М	J
6	CHIAPAS	CJ EST	6	VAZQUEZ JIMENEZ ADAN	Н	
7	CHIAPAS	CI EST	7	HERNANDEZ HERNANDEZ REYNALDA	М	N/A
8	CHIAPAS	CJ EST	8	LOPEZ CALVO JUAN CARLOS	Н	J
9	CHIAPAS	CJ EST	9	CRUZ GOMEZ JUANA	M	N/A
10	CHIAPAS	CJ EST	10	HENANDEZ PEREZ CONRADO	Н	N/A
11	CHIAPAS	CJ EST	11	HERNANDEZ HERNANDEZ DEYSI DEL CARMEN	м	J
12	CHIAPAS	CJ EST	12	SANCHEZ GARCIA ALEJANDRO	Н	
13	CHIAPAS	CJ EST	13	LOPEZ LOPEZ ARELI CECILIA	м	J
14	CHIAPAS	CJ EST	14	GOMEZ SANCHEZ MANUEL	н	N/A
15	CHIAPAS	CJ EST	15	GOMEZ MORALES JOSEFINA DE JESUS	M	J
16	CHIAPAS	CJ EST	16	FLORES RIVERA LUIS ARTURO	Н	N/A
17	CHIAPAS	CJ EST	17	SANCHEZ LOPEZ NORMA LUZ	м	N/A
18	CHIAPAS	CJ EST	18	PEREZ RUIZ MAURO	н "	N/A
19	CHIAPAS	CJ EST	19	LOPEZ GUTIERREZ EULALIA	м	N/A
20	CHIAPAS	CJ EST	20	LOPEZ GOMEZ AURELIO	н .	N/A
21	CHIAPAS	CJ EST	21	TAMAYO VAZQUEZ MARIA VCTORIA	M	
22	CHIAPAS	CJ EST	22	MORALES ALVAREZ DANIEL		N/A
23	CHIAPAS	CJ EST	23	DIAZ DIAZ MARIA FLOR	н	N/A
24	CHIAPAS	CJ EST	24	GOMEZ CONSUEGRA CORAZON	M	N/A
25	CHIAPAS	CJ EST	25	LOPEZ BURGUETE MARIA DEL ROSARIO	Н	N/A
26	CHIAPAS	CJ EST	26		M	N/A
27	CHIAPAS	CJ EST	27	GOMEZ SANTIZ PORFIRIO ELIAS	H	N/A
28	CHIAPAS	CJ EST	27	DIAZ PEREZ MA FILOMENA	M	N/A
29	CHIAPAS	CJ EST	29	VILLARREAL MORALES DAVID	H .	N/A
30	CHIAPAS	CJ EST	30	AGUILAR HERRERA NORMA JUIETA	M	N/A
31	CHIAPAS	CJ EST	31	PEREZ PEREZ JUAN	Н	N/A
32	CHIAPAS	CJ EST	32	GOMEZ MAYORGA CINTHIA IVON CASTELLANOS HERNANDEZ SAMUEL	M	
33	CHIAPAS	C) EST	33	OCHA GALINDO FLORA	Н	N/A
34	CHIAPAS	CJ EST	34	MORALES PEREZ RUBEN	M	N/A
35	CHIAPAS	CJ EST	35	MARTINEZ MARTINEZ TANIA LILIANA	Н	N/A
35	CHIAPAS	CJ EST	36	NUCAMENDI SERRANO WILLIANS	M	J
37	CHIAPAS	CJ EST	37	LOPEZ GOCHEZ WENDY LORENA	н	N/A
38	CHIAPAS	CJ EST	38	CAMACHO VALENCIA GASPAR EDUARDO	M H	J
39	CHIAPAS	CJ EST	39	TIEMPO HERNANDEZ CYNTHIA FREDA	М	
40	CHIAPAS	CJ EST	40	CALVO DOMINGUEZ AUDOMARO	Н	J Ν/Δ
41	CHIAPAS	CJ EST	41	GOMEZ DIAZ FEDERICA	M	N/A J
42	CHIAPAS	CJ EST	42	MOGUEL ROQUE CARLOS JULIO	H	
43	CHIAPAS	CJ EST	43	MORALES PEREZ MARTHA LUVIA		N/A
			73	MOINGLE FENCE MAINTHA CUVIA	M	N/A











ANEXO ÚNICO ACU/OTE/AGO/208/2020
LISTA DEFINITIVA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTATO DE CHIAPAS, PARA EL PRIMER PLENO ORDINARIO DE INSTALACIÓN Y CON CARÁCTER DE ELECTRICO.

N°	ESTADO	CARGO Y VÍA		O DE INSTALACIÓN Y CON CARÁCTER DE ELEC NOMBRE		A/A
44	CHIAPAS	CJ EST	44	INDILI OROZCO JOSE FRANCISCO	H	(A/A) J
45	CHIAPAS	CJ EST	45	MAYORGA FLORES SUSANA DEL REFUGIO	м	N/A
46	CHIAPAS	CJ EST	46	NUCAMENDI SERRANO CARLOS MARIO	H.	
47	CHIAPAS	CJ EST	47			J
48	CHIAPAS	CJ EST	48	PEREZ ROBLES SOILA	М	N/A
49	CHIAPAS	CJ EST		DURAN CABRERA JOSE MARIA	H	N/A
50	CHIAPAS	CJ EST	49	INDILI OROZCO ESMERALDA YULIET	М	J
51			50	DIAZ ZEBADUA FELIPE	Н	N/A
	CHIAPAS	CJ EST	51	CANCINO HIDALGO FLORIBEL	М	N/A
52	CHIAPAS	CJ EST	52	GOMEZ MARTINEZ JOSE DANIEL	н	N/A
53	CHIAPAS	CJ EST	53	ALVAREZ ALEGRIA MARIA DEL SOCORRO	М	N/A
54	CHIAPAS	C) EST	54	ESPINOSA CRUZ PROSPERO	н	N/A
55	CHIAPAS	CJ EST	55	RUIZ ESPINOSA NERY	м	N/A
56	CHIAPAS	CJ EST	56	ROJAS ALABAT JULIO ERASTO	н	N/A
57	CHIAPAS	CI EST	57	OCHOA AGUILAR MIRELLE	М	N/A
58	CHIAPAS	CJ EST	58	HERNANDEZ BURGUETE ROBERTO TOMAS	н	N/A
59	CHIAPAS	CJ EST	59	INDILI CRUZ PAOLA GUADALUPE	М	J
60	CHIAPAS	CJ EST	60	LOPEZ LOPEZ CALEB	н	N/A
61	CHIAPAS	CJ EST	61	ESCOBEDO MORALES ELIZABETH	м	N/A
62	CHIAPAS	CJ EST	62	LOPEZ LOPEZ ROGELIO	н	N/A
63	CHIAPAS	CJ EST	63	FLORES TORRES FLORYDALMA	М	
64	CHIAPAS	CJ EST	64	TOLEDO LAPARRA IVAN DANIEL	Н	N/A
65	CHIAPAS	CJ EST	65	GUZMAN GARAY ELIZABETH	м	J
66	CHIAPAS	CJ EST	66	LOPEZ LOPEZ HADID	н	J
67	CHIAPAS	CJ EST	67	GARAY TRUJILLO CLAUDIA	м	J
68	CHIAPAS	CJ EST	68	PEREZ DIAZ ANDRES	Н Н	N/A
69	CHIAPAS	CJ EST	69	MONTESINOS HERRERA CLAUDIA	м	
70	CHIAPAS	CJ EST	70	VALENCIA SARAOZ MARIO ALBERTO	H	J
71.	CHIAPAS	CJ EST	71	TREJO VIZA MARTHA LAURA	M	N/A
72	CHIAPAS	CJ EST	72	PEREZ PALACIOS ARIEL	н	
73	CHIAPAS	CJ NAL	22	TOLEDO VILA EMMA	M	N/A
74	CHIAPAS	CJ NAL	40	GARAY TRUJILLO CLAUDIA	м	N/A
75	CHIAPAS	CJ NAL	141	PEREZ HERNANDEZ OSCAR EULICES	Н	N/A
76	CHIAPAS	CJ NAL	142	MORALES OCHOA JANET VIRIDIANA	м	
77	CHIAPAS	CJ NAL	144	TOVILLA REYES ALONDRA BERENICE	м	
78	CHIAPAS	C) NAL	146	MARIN ROBLEDO ANNEL YAMILETH	М	J
79	CHIAPAS	CJ NAL	217	VAZQUEZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO	н	N/A
80	CHIAPAS	CJ NAL	219	OVALLE VAQUERA FEDERICO	н	N/A
81	CHIAPAS	CJ NAL	220	PEREZ GONZALEZ MANUELA	М	N/A
82	CHIAPAS	EX PTE CEE	N/A	ESPINOSA MORALES CESAR ARTURO	Н	N/A
83	CHIAPAS	EX PTE CEE/PTE MPAL LAS MARGARITAS	N/A	ESCANDON HERNANDEZ JORGE LUIS	н	N/A
84	CHIAPAS	DIP LOC	N/A	MORALES ESPINOSA OLGA LUZ	М	N/A
85	CHIAPAS	PTE MPAL HUIXTAN	N/A	JIMENEZ SANTIZO JAVIER SEBASTIAN	н	N/A
86	CHIAPAS	PTE MPAL TOTOLAPA	N/A	FONSECA LOPEZ JOHONI LEIVER	н	N/A





